



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GÚZMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "LA UNIDAD" que:

I. Es un Organismo Público Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a **"La Unidad"**, en los términos descritos en el presente documento.

II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar Legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso A), de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, este acuerdo prevalecerá para la firma de convenios de carácter de servicios social y residencias profesionales, hasta que culmine la presente administración gubernamental de esta Entidad Federativa denominada Jalisco, acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. Acorde a lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

IV. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle AV. 18 de Marzo #750 colonia la Nogalera, zona 07 Cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.



Declara "EL INSTITUTO" que:

I.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Tiene como misión ofrecer servicios de Educación Superior Tecnológica, formando profesionales íntegros, con capacidad técnica y científica para dar solución a la problemática que presenta la modernización y contribuir responsablemente en el desarrollo sustentable, fortaleciendo los valores y actitudes de nuestra comunidad para que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana

I.4. El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. El **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0019/2015 de fecha 14 de Mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. El **Ing. José Roberto Gudiño Venegas**, actualmente desempeña el cargo de Director de "El Instituto", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1/0015/2007, de fecha del 1º. De octubre del 2007, expedido a su favor por el entonces Ing. Héctor Arreola Soria titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico No. 100 Col Centro, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Jalisco, México.



Declaran conjuntamente "Las Partes" que:

- Conociendo la misión de **"El Instituto"** y de **"La Unidad"**, y conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiestan su interés de coadyuvar conjuntamente, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre **"El Instituto"** y **"La Unidad"**, en beneficio de estudiantes y trabajadores.
- Celebran **"Las Partes"** el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

1.- Divulgación Institucional:

"Las Partes" de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los alumnos y empleados tanto de **"El Instituto"** como de **"La Unidad"**.

2.- Residencias Profesionales y/o Servicio Social:

- Los Alumnos de **"El Instituto"**, tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Residencias Profesionales en las instalaciones de **"La Unidad"**.
- Los alumnos de **"El Instituto"** que participen en la realización del **"Servicio Social"** deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en **"El Instituto"**, además de ser aprobados para su realización en **"La Unidad"**.
- Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"Servicio Social"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.
- Para efectos del presente se le denomina **"Residencias Profesionales"** a las que constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretizar teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales. Este ejercicio profesional posibilita a los Estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad.
- La duración del **"Servicio Social"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.
- La duración de las **"Residencias Profesionales"** deberá cubrir 500 horas.

3.- Colaboración Institucional enfocada al Desarrollo:

3.1- "El Instituto" brindará a **"La Unidad"**, todas las facilidades necesarias para la implementación de actividades de carácter deportivo, académico y de formación, como son el uso de las canchas deportivas sin costo, clínicas, así como capacitaciones sin costo, también podrá **"La Unidad"**, utilizar las instalaciones del campus para realizar conferencias, siempre y cuando se encuentren disponibles.



CLÁUSULAS:

Primera.-Objetivo:

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre **"El Instituto"** y **"La Unidad"**, a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de residencias profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **"El Instituto"**.

Segunda.- De las Actividades a desarrollar:

El alumno en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de **"La Unidad"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe del establecimiento en la cual se desarrolle el **"Servicio Social"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"La Unidad"**. Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumno y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"La Unidad"**, donde participa.

Tercera.- Obligaciones de "El Instituto":

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de **"La Unidad"**, así como el "Curso de Inducción" para su realización, entre los alumnos candidatos a realizar su Servicio Social y/o Residencias Profesionales.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del **"Servicio Social"**", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del alumno interesado en realizar su Servicio Social y/o Residencias Profesionales en **"La Unidad"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"Servicio Social"**.
- e) Asegurar la participación responsable del alumno, mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"Servicio Social"**, debidamente firmado por parte de **"El Instituto"** y de **"La Unidad"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"La Unidad"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"Servicio Social y/o Residencias Profesionales"** relacionada con **"La Unidad"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"La Unidad"**.



- h) Recabar la firma de los alumnos que realicen su **"Servicio Social y/o Residencias Profesionales"**, en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"La Unidad"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

Cuarta.- Obligaciones de "La Unidad":

- a) Entregar a **"El Instituto"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los alumnos con **"La Unidad"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el Servicio Social y/o Residencias Profesionales sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"Servicio Social"** de acuerdo con el formato que **"El Instituto"** le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social", quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el alumno, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del alumno que realice su "Servicio Social" y/o "Residencias Profesionales".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de **"La Unidad"** los recursos físicos y materiales que le permitan al alumno cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas.
- f) **"La Unidad"** no autoriza a ningún prestador de servicio social y/o de residencias profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente a que se desenvuelvan en las actividades asignada al alumno prestador del Servicio Social.
- g) Comunicar a **"El Instituto"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno que este prestando su servicio social y/o residencias profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) **"La Unidad"** garantiza un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de residencias profesionales.
- i) Emitir a favor del alumno, la evaluación a que se refiere el inciso **b)** de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por **"El Instituto"** para tales efectos, así como expedir la carta de terminación del servicio social, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.
- j) Proporcionar a los alumnos, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad.
- k) Dar a conocer a **"El Instituto"**, como al alumno que inicia su **"Servicio Social y/o Residencias Profesionales"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"La Unidad"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.



Quinta.- Obligaciones y Derechos del "Alumno":

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"El Instituto"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar a **"El Instituto"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"Servicio Social"**; carta de asignación; constancia de asistencia al **"Curso de Inducción para la realización del "Servicio Social"**; plan de trabajo del **"Servicio Social"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"Servicio Social"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"Servicio Social"**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca **"El Instituto"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"Servicio Social"**.
- f) Responder civilmente ante **"La Unidad"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"Servicio Social"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **alumno** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **"El Instituto"** y **"La Unidad"**.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"La Unidad"**.
- h) Realizar el **"Servicio Social"** en **"La Unidad"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"Servicio Social"** por parte de **"El Instituto"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"Servicio Social"**.

Sexta.- Relación Laboral:

Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en **"La Unidad"** o en **"El Instituto"** con motivo del presente Convenio.

Séptima.- Seguridad Social:

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"Servicio Social"**, no existe la obligación por parte de **"La Unidad"** de afiliar al **alumno** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"Servicio Social"**, el **alumno** y **"El Instituto"** deberá entregar a **"La Unidad"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

Octava.- Vicios del Consentimiento:

"Las Partes" manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios de consentimiento que lo invaliden.



Novena.- Confidencialidad:

El **alumno** y "**El Instituto**", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "**La Unidad**" que lleguen a conocer con motivo del "**Servicio Social y/o Residencias Profesionales**", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "**La Unidad**", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detecte "**La Unidad**".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **alumno** y "**El Instituto**" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **alumno** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "**La Unidad**" como información confidencial.

El **alumno** admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "**La Unidad**" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **alumno** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "**La Unidad**" podrá dar por terminado el presente convenio.

Decima.- Vigencia:

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el día 05 cinco de Diciembre de 2018, día en que finaliza la presente administración Estatal de Jalisco, de igual manera podrá terminarse el presente instrumento jurídico en cualquier momento de la vigencia, previo acuerdo entre "**Las Partes**".

Decima Primera.- Representante de las Partes:

Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades por parte de "**El Instituto**", en el Sub-director de Planeación y Vinculación y por parte de "**La Unidad**", a la Titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar residencias profesionales y el servicio social de los alumnos que participen en "**La Unidad**", la titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento de "**La Unidad**", será la encargada de solicitar a "**El Instituto**", los alumnos requeridos.

Decima Segunda.- Modificaciones:

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen "**Las Partes**".



Decima Tercera.- Responsabilidad Civil:

"Las Partes" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

Decima Cuarta.- Interpretación y Cumplimiento:

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración en materia de servicio social y/o residencias profesionales, entre La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y El Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán, por lo que enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en el municipio de Zapotlan El Grande, Jalisco, a los 03 tres días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

"POR EL INSTITUTO"

ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO VENEGAS.
DIRECTOR GENERAL

ING. J. GUADALUPE MICHEL NAVA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

"POR LA UNIDAD"

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL

LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER
ABOGADA ESPECIALISTA EN
PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
ABOGADO ESPECIALIZADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE EN FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE FOJAS 08 ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.